

*dal*

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLORACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA XI  
REGION.

SANTIAGO, **06 FEB. 2004**

D. EXENTO Nº **143**

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>
---

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>
---

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y. T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR \$ .....
IMPUTAC. ....
ANOT. POR \$ .....
IMPUTAC. ....
DEDUC. DTO. ....

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 706 de 1998, Nº 610 de 1999, Nº 264 de 2000, y los Decretos Exentos Nº 212 y Nº 637 de 2002, Nº 336, Nº 563 y Nº 775, de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.D.P.) ORD. Nº 2964 de fecha 31 de diciembre de 2002, Nº 907 de fecha 9 de mayo, Nº 947 y Nº 948, ambos de fecha 16 de mayo, todos de 2003; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum (DCP) Nº 902 de fecha 16 de octubre de 2003; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD./ZA/ Nº 164 de fecha 22 de abril de 2003, y ORD./ZA/ Nº 234, Nº 235 y Nº 236, todos de fecha 17 de junio de 2003; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. Nº 6025/3776 S.S.P. de fecha 8 de septiembre y Nº 6025/3999 de fecha 25 de septiembre, ambos de 2003; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados **El Enjambre, Isla Canalad Sector B, Isla Francisco y Puerto Aysén Sector B**, todos de la XI Región.

Que mediante oficios de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca, citados en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones informe técnico para el establecimiento de las áreas anteriormente mencionadas, los que fueron evacuados mediante los oficios también indicados en Visto, aprobando la medida propuesta.

Que no obstante lo anterior, en el caso de los sectores **El Enjambre, Isla Francisco y Puerto Aysén Sector B**, el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho Informe para dicha área de manejo y explotación de recursos bentónicos, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 151, inciso 3º de la misma Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

## DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la XI Región:

1.- En el sector denominado **El Enjambre**, en un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA SHOA N° 8400; ESC 1:125.000; 1ª ED. 1956)**

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 47' 04,09"	073° 35' 28,82"
B	44° 47' 32,13"	073° 34' 39,13"
C	44° 47' 32,13"	073° 32' 33,07"
D	44° 44' 30,58"	073° 32' 38,01"
E	44° 45' 04,93"	073° 35' 17,88"

2.- En el sector denominado **Isla Canalad Sector B**, en un área inscrita por la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA SHOA N° 8500; ESC 1:250.000; 1ª ED. 1949)**

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 30' 40,80"	073° 18' 17,31"
B	44° 30' 16,80"	073° 18' 40,38"
C	44° 30' 33,60"	073° 19' 03,27"
D	44° 30' 56,00"	073° 18' 40,38"

3.- En el sector denominado **Isla Francisco**, en un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA SHOA N° 8400; ESC 1:125.000; 1ª ED. 1956)**

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 28' 42,13"	073° 40' 32,84"
B	44° 28' 55,74"	073° 39' 35,04"
C	44° 29' 21,29"	073° 38' 49,00"
D	44° 29' 42,58"	073° 38' 35,07"
E	44° 29' 46,84"	073° 37' 44,11"
F	44° 30' 00,00"	073° 37' 14,54"
G	44° 30' 09,04"	073° 37' 22,69"

4.- En el sector denominado **Puerto Aysén, Sector B**, en un área inscrita por la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA SHOA N° 8640; ESC 1:50.000; 1ª ED. 19856)**

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	45° 43' 50,46"	074° 06' 18,62"
B	45° 43' 33,80"	074° 05' 25,24"
C	45° 44' 12,94"	074° 03' 36,83"
D	45° 45' 13,58"	074° 02' 52,56"
E	45° 45' 48,19"	074° 04' 12,62"
F	45° 45' 03,23"	074° 06' 18,62"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

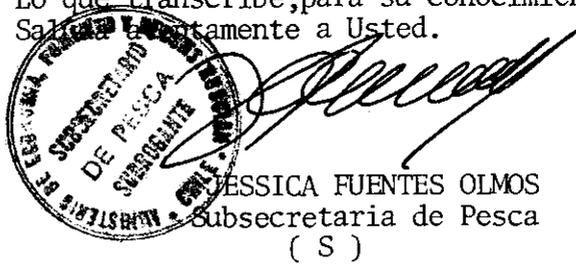
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**ALVARO DIAZ PEREZ**  
Ministro de Economía y Energía (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Usted.



**JESSICA FUENTES OLMOS**  
Subsecretaria de Pesca  
( S )